

CVOE-02-20221128007407

Señor  
**JAIRO MARTÍNEZ MEDINA****Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Resolución de Expropiación N° 20226060018685 del 17 de noviembre de 2022 correspondiente al **Predio No. CVY-02-054.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

### HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-02-20221122007248** se le comunica que el día diecisiete (17) de noviembre de 2022, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación N° 20226060018685 del 17 de noviembre de 2022 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral - Paratebueno. Unidad Funcional 2, predio denominado El Santuario, ubicado en la vereda Boquerón, ubicado en el Municipio de Paratebueno, Departamento de Cundinamarca”* **CVY-02-054** dirigida a la sociedad **AGRICOLA GANADERA CAMPOALEGRE LIMITADA** cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-02-20221128007407

CVOE-02-20221122007248

Señor  
JAIRO MARTÍNEZ MEDINA

Ref. Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio -Yopal"

Asunto: Comunicación de la Resolución N° 20226060018685 del 17 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral - Paratebueno. Unidad Funcional 2, predio denominado El Santuario, ubicado en la vereda Boquerón, ubicado en el Municipio de Paratebueno, Departamento de Cundinamarca" CVY-02-054.

Cordial saludo:

Mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos para a darle a conocer acerca de la expedición de la Resolución de expropiación N° 20226060018685 del 17 de noviembre de 2022, de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVORIENTE S.A.S. en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS.** Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierte que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

*La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".*

Lo anterior, teniendo en cuenta que sobre el predio denominado El Santuario, ubicado en la vereda Boquerón, ubicado en el Municipio de Paratebueno, Departamento de Cundinamarca, identificado con número predial anterior 25530-00-03-0003-0003-000 y número predial 25530-00-03-00-00-0003-0003-0-00-00-0000 (Según Certificado Catastral), y folio de matrícula inmobiliaria No. 160-9749, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá; del cual se requiere la adquisición de un área de **15.826,42 m<sup>2</sup>** para la ejecución del proyecto vial de la referencia, se encuentra inscrito una medida cautelar de DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA VERBAL DECLARATIVO,

CVOE-02-20221128007407

CVOE-02-20221122007248

ADELANTADA POR JAIRO MARTÍNEZ MEDINA en contra de Personas Indeterminadas y/o  
Agrícola Ganadera Campoalegre, conforme el oficio 19-0522 del 28 de agosto de 2019 expedido  
por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Paratebueno, debidamente inscrito en la anotación  
10.

Atentamente,



Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández  
Gerente General  
Firmado por: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ  
Fecha: 2022-11-24 10:48:18

**MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Representante Legal  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.



Proyectó: JBLT  
Revisó: AKCA - Directora Pre  
CC. ARCHIVO



CVOE-02-20221128007407

Ante el desconocimiento de información del destinatario, y teniendo en cuenta que se encuentra inscrita una medida cautelar de DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA VERBAL DECLARATIVO, ADELANTADA POR JAIRO MARTÍNEZ MEDINA en contra de Personas Indeterminadas y/o Agrícola Ganadera Campoalegre, conforme el oficio 19-0522 del 28 de agosto de 2019 expedido por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Paratebueno, debidamente inscrito en la anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 160-9749, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co), y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE

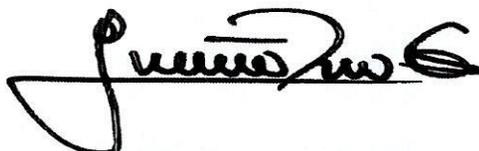
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

06 DIC 2022

EL \_\_\_\_\_ A LAS 7:00 A.M.

13 DIC 2022

DESFIJADO EL \_\_\_\_\_ A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Gerente Jurídico  
Fecha : 2022-12-03 03:16:04

LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T.  
Aprobó: A.K.C.A Director Predial.  
Vo. Bo: M.P.M.  
CC: Archivo

